



Referencia:	2026/9573H
Procedimiento:	Subvenciones a terceros (culturales, deportivas, sociales...)
Unidad Actuación:	EMPLEO
Interesado:	
Representante:	

MARIA SACRAMENTO SANCHEZ MARIN, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

22. AREA DE EMPLEO, COMERCIO E IMPULSO AL TALENTO. Referencia: 2026/9573H.

.- Aprobación de la convocatoria de la “Campaña de Bonos al Consumo 2026” por importe total de 200.000,00 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“D^a Ana María Trigueros Sánchez, Concejala Delegada del Área de Empleo, Comercio e Impulso al Talento, en base a la estructura organizativa municipal adoptada mediante Decreto de Alcaldesa-Presidenta de fecha 17 de diciembre de 2025, a las competencias atribuidas a la Delegación de Área, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de junio de 2023, sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales-Delegados, en relación con el expediente número 2026/9573H “Campaña de Bonos al Consumo” para minimizar el impacto negativo de las obras en el sector del comercio y la hostelería. Vista la documentación obrante en el expediente, el Informe Jurídico de fecha 9/03, el requerimiento de la Jefa de Servicio de Intervención de fecha 25/03, y el Informe Jurídico complementario al anteriormente emitido, de fecha 26/03, entre cuyos Antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho, resultan los siguientes:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 10 de febrero de 2025, rectificado por otro de fecha, 21 de febrero de 2025, se aprobó la Convocatoria de subvención denominada “Campaña Bonos al Consumo”, con motivo de las obras de adecuación y mejora del Paseo de Almería, conllevando la suscripción en fecha 18 de marzo de 2025, del oportuno Convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Almería, como entidad colaboradora para la gestión de las ayudas, con un plazo de duración de un (1) año y sin posibilidad de prórroga.

En las Normas reguladoras de la Convocatoria, se delimitan las calles incluidas en el ámbito de aplicación, conforme determina el Plan de Actuación que permita minimizar el impacto negativo de las obras en el sector comercial y hostelero, este plan se redactó por la empresa



AUREN CONSULTORES SP, S.L.P. con CIF B-87352340, y se aprobó mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 7 de Febrero de 2025.

Con fecha 13 de febrero de 2025 y Código BDNS 814739 se registra en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la concesión de subvención que se gestiona mediante entidad colaboradora, de conformidad con el RD 130/2019 por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, cumpliéndose además, en la Base de Datos, la obligación del suministro de información respecto a la concesión, proyecto y pago, una vez suscrito el oportuno Convenio con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Almería, como entidad colaboradora.

Esta subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, es una subvención en régimen de concurrencia no competitiva, que se gestiona mediante entidad colaboradora seleccionada mediante procedimiento de licitación abierto. El importe del crédito inicialmente previsto en la campaña ha sido de 100.000,00 €, que previa justificación resultaron incrementados por importe de otros 100.000,00 €, y previa justificación del importe anterior, se han incrementado con un importe de 200.000,00 €.

En fecha 18 de febrero de 2025 se eleva propuesta de la Concejal Delegada a la Junta de Gobierno Local para aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de otros 50.000,00 €, en atención a la evolución de las obras, al carácter dinámico de la campaña y una vez que se aprueba la cuenta justificativa de la liquidación anterior y el reintegro parcial.

Obra en el expediente documento contable RC con cargo a la Aplicación A800 431.01 489.00 CAMPAÑA DE BONOS AL CONSUMO del presupuesto municipal 2026, por importe de 50.000,00 €, con n.º de referencia 22026001233 y de operación 220260000902 de fecha 29 de enero de 2026.

Con respecto a la evolución de las obras, estas se adjudicaron en diciembre de 2024 por un importe de 11.195.914,00 €, con un plazo de ejecución de doce meses, debiendo finalizar en diciembre de 2025. No obstante lo anterior, la ampliación del plazo de ejecución mediante acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo, tras constatarse la existencia de circunstancias moratorias ajenas a la empresa adjudicataria, supone que las obras estarán en ejecución, al menos, hasta el mes de abril de 2026, lo que repercute negativamente en el sector del comercio y la hostelería.

Con fecha 23 de febrero de 2026, por la Jefa de Servicio de Intervención, conformado por el Interventor municipal con esa misma fecha se emite el siguiente informe en expediente 2025/4537R *"El expediente remitido a fiscalizar tiene por objeto un nuevo incremento de crédito de una convocatoria de subvenciones del ejercicio 2025 que vulnera el principio de anualidad presupuestaria así como lo dispuesto en la Base Primera de la convocatoria, que limita el incremento, en todo caso, a que se realice dentro del ejercicio presupuestario 2025."*

La presente convocatoria Campaña Bonos al Consumo tiene el carácter de subvención en concurrencia no competitiva, y se considera necesario continuar con la campaña hasta la finalización de las obras, prevista para el próximo mes de mayo de 2026, por lo que se



vincula al ejercicio presupuestario en curso.

En base a lo anteriormente expuesto, resulta preciso modificar las Bases reguladoras de la Campaña en lo que se refiere al límite temporal del ejercicio presupuestario 2025 y formalizar un nuevo Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad colaboradora seleccionada mediante procedimiento de pública concurrencia, esto es, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Almería CIF Q0473001F, que permita regular las condiciones y el marco jurídico de la justificación y liquidación de la campaña de bonos al consumo en el ejercicio presupuestario 2026.

Con fecha 9 de marzo de 2026 se eleva propuesta de la Concejal Delegada del Área aprobando la convocatoria 2026.

En fecha 10 de marzo de 2026, por la Jefa del Servicio de Intervención, se emite el siguiente requerimiento de subsanación: *“Una vez analizado y sin perjuicio del correspondiente informe de fiscalización de requisitos básicos, se ha verificado que hay que enmendar: - Con carácter previo a la fiscalización de la actual propuesta, debe quedar acreditada la publicación de la información en BDNS de los beneficiarios de la convocatoria del ejercicio 2025. (art. 57.f LGS, infracción grave; art. 62, sanción pecuniaria por incumplimiento). - Justificación, en su caso, del procedimiento por el que se ha realizado la nueva selección de la entidad colaboradora. - Informe jurídico:*

- *Revisar. Se incluyen aspectos relativos a la convocatoria de 2025. (Antecedente 2º, fundamento 6, 7, últimos párrafos y 11, entre otros). • Antecedente 1º: se indica que se han cumplido las obligaciones de suministro de información a la BDNS si bien, salvo error u omisión, se ha constatado que no consta registrada ninguna concesión.*
- *Antecedente 5º: Suprimir que se trata de modificar las bases de 2025 ya que estamos ante una nueva convocatoria. - Propuesta de acuerdo:*
- *Respecto a la cuantía adicional, debe realizarse una declaración de disponibilidad de crédito por el importe adicional con carácter previo a la resolución de concesión, indicándose en el punto primero de la propuesta de acuerdo por el importe correspondiente y, además, incluirlo como un apartado del extracto de la convocatoria, al objeto de que se realice la correspondiente publicación en BOP. (art. 58.5 RLGS).*
- *Actual apartado segundo: debe indicarse “Aprobar la convocatoria...”*
- *En su caso, la aprobación del convenio de colaboración debe constar como apartado 3º de la propuesta. - Bases reguladoras, plazo para la justificación de los fondos: sería recomendable dar una nueva redacción que permita su cumplimiento por la entidad colaboradora. - Convenio: • Clausula tercera, apartados 7 y 11 son iguales. • Incluir, de forma expresa, quién debe realizar la publicación de los datos de los beneficiarios en BDNS.”*

En fecha 23 de marzo de 2026, una vez que se han terminado de registrar en la BDNS los datos de la cuenta justificativa de las liquidaciones emitidas por la entidad colaboradora en el año 2025, con los beneficiarios, los pagos y reintegros efectuados en la campaña anterior (Código 814739), conforme a lo datos y formularios que puso a disposición del servicio de empleo la entidad colaboradora, en esa misma fecha.

En fecha 25 de marzo por la Jefa de Servicio de Intervención, se emite el siguiente requerimiento de subsanación: *“Una vez analizado y sin perjuicio del correspondiente informe de fiscalización de requisitos básicos, se ha verificado que hay que enmendar: - Propuesta de acuerdo: APARTADO PRIMERO: Respecto a la cuantía adicional, debe realizarse una declaración de disponibilidad de crédito por el importe adicional con carácter previo a la resolución de concesión, indicándose en el punto primero de la propuesta de*



acuerdo por el importe correspondiente y, además, incluirlo como un apartado del extracto de la convocatoria, al objeto de que se realice la correspondiente publicación en BOP. (art. 58.5 RLGs). - Convenio y base octava de la convocatoria: incluir la leyenda de financiación municipal conforme a la ordenanza de subvenciones.”

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1.- Aprobar la Convocatoria de la Campaña Bonos al Consumo 2026, dirigida a los establecimientos comerciales afectados por las obras del Paseo, que se indican en el Análisis de Experiencias y Propuesta Inicial de Plan de Choque obrante en el expediente, de conformidad con la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos (B.O.P. n.º 142 de 24 de julio de 2024).

La cuantía total de la subvención en la CAMPAÑA BONOS AL CONSUMO 2026 asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €). No obstante lo anterior, se autoriza y dispone crédito por importe inicial de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), que en función de la evolución de las obras se podrán ir implementando con posterioridad.

Declarar la disponibilidad de una cuantía adicional por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) para la financiación de la “Campaña de Bonos al Consumo 2026”, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2.a) 4º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Dicho incremento se justifica en la existencia de crédito adecuado y suficiente derivado del presupuesto municipal de 2026, quedando la cuantía total máxima de la convocatoria fijada en DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), sumando el crédito inicial de 50.000,00 € y la presente cuantía adicional, tal y como se prevé en la Base Primera de las Normas Reguladoras.

Esta declaración se hace pública con carácter previo a la resolución de concesión de la subvención a favor de la entidad colaboradora, a los efectos de dar cumplimiento al requisito de publicidad previsto en el artículo 58.5 del citado Reglamento, sin que ello implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes.

La campaña de compra y justificación de la misma se iniciará con la formalización del oportuno Convenio y con la publicación de la Convocatoria y finalizará con la finalización de la gestión de las ayudas, con la aprobación de la cuenta justificativa y cumplimiento de las demás obligaciones propias de la entidad colaboradora. No aceptándose ninguna compra o servicio ni justificación realizada fuera de ese periodo.

2.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Almería y Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Almería CIF Q0473001F para el desarrollo del proyecto “Campaña Bonos al Consumo” como entidad colaboradora (se incorpora como Anexo I).



3.- Aprobar la autorización y disposición del gasto que conlleva la convocatoria indicada en el apartado anterior a favor de la entidad colaboradora Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Almería CIF Q0473001F, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

Obra en el expediente documento contable RC con cargo a la aplicación presupuestaria A800 431.01 489.00 CAMPAÑA DE BONOS AL CONSUMO del presupuesto municipal 2026, por importe de 50.000,00 €, con n.º de referencia 22026001233 y de operación 220260000902 de fecha 29 de enero de 2026.

Una vez aprobada la fase de disposición del gasto, proceder al reconocimiento de la obligación por la Concejal Delegada de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática, en virtud de la Resolución nº 2023002266, de fecha 19 de junio de 2023, por el que se aprueba la delegación de firma de los actos correspondientes a dicha competencia en favor de aquél, y con cargo a la aplicación presupuestaria A800 431.01 489.00 CAMPAÑA DE BONOS AL CONSUMO del presupuesto municipal 2026.

4.- Facultar a la entidad colaboradora Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Almería con C.I.F. Q0473001F para gestionar las ayudas públicas en el marco de esta Convocatoria, pudiendo realizar cuantas actuaciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad del presente Acuerdo, así como, para la ejecución y justificación posterior de esta campaña.

5.- Registrar la Convocatoria y el extracto de la misma en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como, en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

6.- Publicar en el portal web y en el Portal de Transparencia Municipal, el Convenio de colaboración, el anuncio de la presente Convocatoria, así como, las Normas Regulatoras que rigen la misma, una vez hayan sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

7.- Notificar el Acuerdo que se adopte a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Almería, y dar traslado a la Secretaría General y a la Contabilidad municipal.”

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización de requisitos básicos emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del/de la Sr/a. ALCALDESA , en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.



ALMERÍA
CIUDAD

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Delegación de Área de Empleo, Comercio e Impulso al Talento

Visto bueno